

ACUERDO # 41

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del 17 de noviembre de 2016, el Diputado José María González Nava, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101 y 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular Iniciativa de Punto de Acuerdo relativo a los programas de prevención del delito en el Estado.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, en la misma fecha, mediante memorándum número 0194, a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta preocupante, el hecho que en nuestra entidad como en todo el País, se realicen solo acciones tendentes a perseguir el delito y no a prevenirlo, o a las personas que cometan hechos que configuren alguno, que contemple la Legislación Penal vigente, en donde vemos que los únicos programas que desarrollan las autoridades que tienen a su cargo la prevención del



delito, es la compra de armas, patrullas, contratación de más elementos policiacos en las diferentes corporaciones, federales, estatales y municipales, etcétera; sin embargo, se ha omitido diseñar un verdadero programa en materia de prevención, que ayude en nuestro Estado a impedir que siga creciendo dicho fenómeno social negativo.

Si podemos atajar la violencia y el crimen en nuestro Estado, debemos tener presente que la prevención del delito es la premisa en la que, como sociedad, debemos partir; sin embargo, debemos ser conscientes que no lo hemos logrado, es una realidad que debemos asumir.

Nuestras políticas en la materia deben innovar, construirse a partir de mejores aproximaciones y diagnósticos que nos permitan entender por qué caímos en el abismo, en esa crisis nacional de violencia y crimen que se ha prolongado por tantos años.

Las políticas de prevención de la violencia y el delito deben ocupar un lugar central en las estrategias de seguridad. Deben ser parte de esa innovación que nos urge incorporar en la conceptualización del problema y en las consecuentes medidas que adoptemos para resolverlo.

Entendiendo al vocablo **prevención** como, “medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población”. Esto nos orilla a crear una política que parte de un razonamiento correcto, sobre la base que es mejor prevenir que remediar, es más efectivo (y también más ético); la política de prevención en el Estado debe fortalecerse. No sólo desde el punto de vista presupuestal sino en todo su ciclo (diseño, ejecución y evaluación).

Cabe recordar, que en la exposición de motivos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, se estableció que, “Consecuentemente resulta pertinente la creación de instituciones como el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuyo objeto primordial es implementar políticas de prevención del delito, involucrando a la ciudadanía a efecto de erradicar las conductas criminógenas mediante la promoción de la cultura de la legalidad y el respeto de los derechos humanos”; sin embargo, desde la expedición del decreto de dicha Ley en el mes de mayo de 2012 a la

fecha, no se ha conocido de la existencia de ese Centro Estatal, mucho menos de las acciones llevadas a cabo en materia de prevención del delito.

Por otro lado, el artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, establece que el Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, responsable de la operación del Sistema y de las determinaciones del Consejo Estatal, y también establece, que para el cumplimiento de sus fines, contará con los Centros Estatales, entre ellos el de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.



Aunado a lo anterior, en su Reglamento Interno del secretariado ejecutivo, particularmente en el artículo 29 señala que son funciones del **Centro Estatal de Prevención del Delito** y Participación Ciudadana, independientemente de las contempladas en su Reglamento Interior, las de proponer al Consejo Estatal y a su Presidente, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, los lineamientos, políticas y acciones permanentes y estratégicas **en materia de prevención social del delito**, a través del diseño transversal de políticas de prevención, también la de emitir opiniones y recomendaciones, previo acuerdo con el Secretariado Ejecutivo, a las acciones que **en materia de prevención social del delito** y participación ciudadana implementen las instituciones de seguridad pública estatales y municipales.

La facultad de prevenir el delito es propia del Estado, a través de las autoridades que se han señalado, con el objetivo de llevar a cabo estrategias o campañas para la prevención del delito y obtener como resultado una baja considerable en el índice delictivo. Ya que tanto en la ciudad como en los municipios, es donde se observa una falta de conocimiento de temas como los delitos que previene nuestro Código Penal, así como las consecuencias de derecho que este genera, teniendo como secuela un gran número de personas sentenciadas por falta de conocimiento de las consecuencias de sus actos ilícitos, y como se señaló anteriormente **“más vale prevenir que corregir”**, por lo que se requieren mas métodos de prevención del delito y menos procesos penales.

Es necesario que se requiera a la Secretaría de Seguridad Pública, informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas en materia de Prevención del Delito, el plan estratégico en el que se ha venido trabajando y la eficacia del mismo.



Asimismo, se le requiera a fin de que integre a su estrategia o programas (si es que existen), una campaña masiva en todo el Estado de Zacatecas, de difusión de los delitos o figuras delictivas que están contenidas en nuestro Código Penal, y que la ciudadanía debe conocer, con todas sus consecuencias. En el entendido, que la difusión deberá ser en los medios de comunicación electrónicos e impresos.

Es preciso incluir si es necesario, convenios de colaboración con la Secretaria de Educación de Zacatecas, la Universidad Autónoma de Zacatecas e Instituciones Educativas Privadas para que a través de las escuelas primarias, secundarias, Bachillerato y Universidades, se dé a conocer la contemplación de hechos delictivos que establece nuestra Legislación Penal, y las consecuencias en caso de cometerlos.”

CUARTO. La prevención del delito es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

De acuerdo con el artículo 21 constitucional párrafo noveno, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

El Estado se enfrenta a una serie de circunstancias adversas que limitan la prestación del servicio de seguridad pública que la sociedad le demanda, tales como son la falta de disposiciones jurídicas que establezcan las materias, mecanismos e instrumentos de coordinación entre algunos

gobiernos, que limiten la actividad delictiva creciente en la población.

Los esfuerzos se han dirigido al combate directo del delito, sin atacar de raíz el fenómeno, de ahí el desbordamiento del sistema penitenciario por el aumento poblacional que limita la readaptación y genera agudos problemas de seguridad, dado el hacinamiento en algunos centros de internamiento.

Esta realidad obliga a generar programas debidamente estructurados que despierten en la población la conciencia de la prevención del delito, mediante el fomento a los valores cívicos y sociales que consoliden la convivencia en un marco de derecho, por medio de la información y la educación.

La prevención del delito encierra dos aspectos importantes:

- Prevenir que el individuo realice conductas delictivas o ilícitas.
- Evitar que las personas sean sujetas o víctimas de algún delito.

En el Estado de Zacatecas se cuenta con un Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, órgano responsable de establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en el seguimiento, evaluación y supervisión del sistema, a través del diseño transversal de políticas de prevención; con el objetivo de promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

La política preventiva es parte sustancial del combate contra el crimen, es necesario dar impulso a programas y acciones integrales a nivel nacional, regional, estatal y municipal, a fin de evitar que haya más mexicanos que se conviertan en delincuentes, que sufran violación a su integridad y su patrimonio o que queden atrapados por el consumo de drogas.

El Pleno considera importante conocer a fondo los programas y estrategias que son llevadas a cabo para prevenir el delito en el Estado, con el objetivo principal de contribuir, en el

marco de nuestras responsabilidades, a prevenir la comisión de conductas antijurídicas y reducir los índices delictivos y de comportamientos punibles.



Conforme a lo anterior, un tema fundamental que debe ser integrado a los programas o estrategias vigentes es la difusión permanente de los delitos y conductas infractoras previstas en el Código Penal, con el fin de inhibir o disuadir la comisión de tales conductas, principalmente entre niños y jóvenes.

Para ello, debe valorarse la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con universidades y otras instancias para llevar a cabo campañas de difusión a través de los medios de comunicación masiva, con el fin de propiciar una nueva cultura de prevención del delito en el marco de los principios rectores del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Lic. Alejandro Tello Cristerna, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, informe a esta Soberanía Popular sobre las acciones implementadas en materia de Prevención del Delito; el plan estratégico en el que se ha venido trabajando y la eficacia del mismo. Asimismo, para que integre a su estrategia o programas, una campaña masiva de difusión de los delitos del Código Penal y sus consecuencias para inhibir o prevenir la comisión de conductas delictuosas, principalmente, entre niños y jóvenes.

SEGUNDO. Igualmente le exhorta para que por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, celebre convenios de colaboración con la Secretaría de Educación, la Universidad Autónoma de Zacatecas e instituciones educativas privadas para que a través de las escuelas primarias, secundarias, bachillerato y universidades, se difundan los hechos delictivos previstos en nuestra Legislación Penal, y las consecuencias en caso de cometerlos.

TERCERO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Lyndiana Bugarín Cortés

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS

SECRETARIO

SECRETARIA

[Signature of Omar Carrera Pérez]

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Patricia M. Hdz. Vaca

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA